

26-JUL'18 PM 3:42 5988

26-JUL'18 PM 3:42 5987

JUZGADO 78 CIVIL MPAL

Handwritten signature/initials

Señor
JUEZ 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 11 No. 9-24 Piso 3 Edificio KAYSSER
E.S.D.

REF.: Proceso Ejecutivo Singular de JUAN CARLOS CASTAÑEDA MAYORGA
contra OMER MUÑOZ OREJARENA. 2018-285.

OMER MUÑOZ OREJARENA, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de la firma, obrando como persona natural y en nombre propio, manifiesto a Usted, que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, al doctor EDUARDO MUÑOZ OREJARENA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 79.421.712 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado 90.920 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre, se notifique, conteste la demanda y continúe y lleve hasta su terminación, el proceso de la referencia.

El apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial: requerir, fotocopiar, retirar, presentar recursos, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general, cualquier otra diligencia necesaria para el reconocimiento de mis intereses, conforme al CGP.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería en los términos aquí señalados.

Muy respetuosamente,

Handwritten signature of Omer Muñoz Orejarena

OMER MUÑOZ OREJARENA
C.C. 79.380.922 de Bogotá

Acepto,

Handwritten signature of Eduardo Muñoz Orejarena

EDUARDO MUÑOZ OREJARENA
C.C. 79.421.712 de Bogotá
T.P. 90.920 del C.S.J.



PRESENTACIÓN PERSONAL
NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO,
NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

Que **MUÑOZ OREJARENA OMER**
quien se identificó con **C.C. 79380922**
y con la Tarjeta Profesional No.
presentó personalmente este documento.
En constancia, firma nuevamente.



Bogotá D.C. **22/05/2018**
ip:0j9888j98jm0

www.notariaenlinea.com
1DV28-H4UKKTKBODY



42 Identificación Biométrica
(Art. 18 Decreto Ley 010 de 2012)
Notaría No. **44652**

16

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Entre los suscritos a saber, Antonio Prieto Ávila, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.119.628 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en calidad de representante legal de la sociedad **Markleeville Trading Inc.**, sociedad constituida bajo las leyes de la República de Panamá como consta en el Registro público de Panamá que se aporta, Arturo Alexander Castañeda Mayorga, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.755.649 de Bogotá, en mi calidad de apoderado general de **Carlos Arturo Castañeda Moya**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.175.502 de Soacha, como consta en la escritura pública de 1ro de mayo de 2012 otorgada en el consulado general de Colombia en Miami, Florida, USA, Arturo Alexander Castañeda Mayorga, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.755.649 de Bogotá, en mi calidad de apoderado general de **Clara Inés Mayorga de Castañeda**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.938.695, como consta en la escritura pública de 1ro de mayo de 2012 otorgada en el consulado general de Colombia en Miami, Florida, USA, y Arturo Alexander Castañeda Mayorga, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.755.649 de Bogotá, en mi calidad de apoderado general de **Juan Carlos Castañeda Mayorga**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.532.724 de Bogotá, como consta en la escritura pública No. 698 de abril 25 de 2012 de la notaría 75 de Bogotá, quienes en adelante se denominarán los VENDEDORES por una parte y por la otra, **Omer Muñoz Orejarena**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.380.922 de Bogotá, domiciliado en Bogotá, quien en adelante se denominará el COMPRADOR y junto con los VENDEDORES "las Partes". Hemos decidido celebrar el presente contrato de compraventa de acciones (en adelante el "Contrato") con otorgamiento de garantía sobre las acciones de propiedad de los VENDEDORES en la sociedad PRISMA DIRECT S.A.S, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones y las demás normas vigentes aplicables para este tipo de acuerdos, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. **Markleeville Trading Inc.** es actualmente titular de cuatrocientos noventa y dos millones setecientos dos mil trescientas acciones ordinarias (492.702.300) que representan el 45% de las acciones que constituyen el capital social de la sociedad PRISMA DIRECT S.A.S.
2. **Juan Carlos Castañeda Mayorga** es actualmente titular de ciento sesenta y nueve millones setecientos ocho mil quinientas setenta acciones ordinarias (169.708.570) que representan el 15.5% de las acciones que constituyen el capital social de la sociedad PRISMA DIRECT S.A.S.
3. **Carlos Arturo Castañeda Moya** es actualmente titular de veinticuatro millones seiscientos treinta y cinco mil ciento quince acciones ordinarias (24.635.115) que

NOTARIA 76 DE BOGOTÁ
Resol. 1152/10 AN. 5º

representan el 2.25% de las acciones que constituyen el capital social de la sociedad PRISMA DIRECT S.A.S.

4. **Clara Inés Mayorga de Castañeda** es actualmente titular de veinticuatro millones seiscientos treinta y cinco mil ciento quince acciones ordinarias (24.635.115) que representan el 2.25% de las acciones que constituyen el capital social de la sociedad PRISMA DIRECT S.A.S.

5. Los VENDEDORES han manifestado su interés de enajenar, a título de compraventa sus acciones ordinarias al COMPRADOR, y éste ha manifestado su interés en adquirir las acciones ofrecidas por los VENDEDORES.

6. El COMPRADOR es accionista de la sociedad PRISMA DIRECT S.A.S. y es titular de trescientos ochenta y tres millones doscientos doce mil novecientas acciones ordinarias (383.212.900) que representan el 35% de las acciones que constituyen el capital social de la sociedad PRISMA DIRECT S.A.S.

7. El artículo No. 17 del Estatuto de la sociedad PRISMA DIRECT S.A.S. establece que "el traspaso o enajenación de acciones se perfeccionará por el simple acuerdo de las partes; para estos efectos será necesaria su inscripción en el libro de registro de acciones mediante orden escrita del enajenante... PARÁGRAFO: Se pacta el derecho de preferencia de los socios restantes, es decir en caso de venta a terceros primero deberán ser ofrecidas a los socios actuales, en proporción a su participación...".

8. Mediante el presente acto y con presencia del representante legal de la sociedad PRISMA DIRECT S.A.S., **Markleeville Trading Inc.** ofrece en venta cuatrocientos noventa y dos millones setecientos dos mil trescientas acciones ordinarias (492.702.300) que representan el 45% de las acciones que constituyen el capital social de la sociedad PRISMA DIRECT S.A.S. por la suma de US\$290.000 dólares o su equivalente en pesos liquidados a la tasa representativa del mercado a la fecha del pago.

9. Mediante el presente acto y con presencia del representante legal de la sociedad PRISMA DIRECT S.A.S., **Juan Carlos Castañeda** ofrece en venta ciento sesenta y nueve millones setecientos ocho mil quinientas setenta acciones ordinarias (169.708.570) que representan el 15.5% de las acciones que constituyen el capital social de la sociedad PRISMA DIRECT S.A.S. por la suma de \$116.250.000 de pesos.

10. Mediante el presente acto y con presencia del representante legal de la sociedad PRISMA DIRECT S.A.S., **Carlos Arturo Castañeda Moya** ofrece en venta veinticuatro millones seiscientos treinta y cinco mil ciento quince acciones ordinarias (24.635.115) que representan el 2.25% de las acciones que constituyen el capital social de la sociedad PRISMA DIRECT S.A.S. por la suma de \$16.875.000 de pesos.

11. Mediante el presente acto y con presencia del representante legal de la sociedad PRISMA DIRECT S.A.S., **Clara Inés Mayorga de Castañeda** ofrece en venta veinticuatro millones seiscientos treinta y cinco mil ciento quince acciones ordinarias (24.635.115) que representan el 2.25% de las acciones que constituyen el capital social de la sociedad PRISMA DIRECT S.A.S. por la suma de \$16.875.000 de pesos.

12. Mediante el presente acto **Markleeville Trading Inc., Juan Carlos Castañeda, Carlos Arturo Castañeda Moya y Clara Inés Mayorga de Castañeda** declinan al derecho de preferencia a favor de **Omer Muñoz Orejarena**, quien a su vez acepta las ofertas de **Markleeville Trading Inc., Juan Carlos Castañeda, Carlos Arturo Castañeda Moya y de Clara Inés Mayorga de Castañeda**.

13. El COMPRADOR Omer Muñoz Orejarena ostenta la calidad de representante legal-gerente de la sociedad PRISMA DIRECT S.A.S, por lo tanto, conoce perfectamente los estados financieros de la sociedad.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- De conformidad con los términos de este "Contrato" los VENDEDORES cederán al COMPRADOR, a título de compraventa sus acciones en la sociedad PRISMA DIRECT S.A.S las cuales representan el 65% de las acciones que constituyen el capital social de la sociedad. Como contraprestación, el COMPRADOR pagará a los VENDEDORES el precio establecido en la cláusula segunda de este Contrato.

SEGUNDA.- Precio y forma de pago: El precio de venta de las acciones es:

2.1 A favor de **Markleeville Trading Inc.** la suma de US\$290.000 dólares o su equivalente en pesos liquidados a la tasa representativa del mercado a la fecha del pago, pagaderos de la siguiente manera:

2.1.1 La suma de US\$25.000 dólares o su equivalente en pesos liquidados a la tasa representativa del mercado a la fecha del pago, el día de la firma del presente contrato, suma que **Markleeville Trading Inc.** declara haber recibido.

2.1.2 Con relación al saldo, es decir la suma de US\$265.000 dólares el COMPRADOR pagará desde el día de la firma del presente documento hasta el 5 de abril de 2013, un interés del 1% mensual vencido. Estos intereses se pagarán así:

* Los correspondientes al primer mes contado desde el día de la firma de éste contrato se liquidarán teniendo en cuenta la Tasa representativa del mercado del día anterior al pago y se pagarán el 5 de noviembre de 2012.

* Los correspondientes al segundo mes contado desde el día de la firma de éste contrato se liquidarán teniendo en cuenta la Tasa representativa del mercado del día anterior al pago y se pagarán el 5 de diciembre de 2012.

* Los correspondientes al tercer mes contado desde el día de la firma de éste contrato se liquidarán teniendo en cuenta la Tasa representativa del mercado del día anterior al pago y se pagarán el 5 de enero de 2013.

* Los correspondientes al cuarto mes contado desde el día de la firma de éste contrato se liquidarán teniendo en cuenta la Tasa representativa del mercado del día anterior al pago y se pagarán el 5 de febrero de 2013.

* Los correspondientes al quinto mes contado desde el día de la firma de éste contrato se liquidarán teniendo en cuenta la Tasa representativa del mercado del día anterior al pago y se pagarán el 5 de marzo de 2013.

* Los correspondientes al sexto mes contado desde el día de la firma de éste contrato se

NOTARIA / 6 DE DICIEMBRE
Resol. 1192/10 Ad. 503

liquidarán teniendo en cuenta la Tasa representativa del mercado del día anterior al pago y se pagarán el 5 de abril de 2013.

2.1.3 El COMPRADOR tiene la opción de pagar la totalidad del capital o realizar abonos a capital. Si el COMPRADOR opta por hacer abonos a capital, a partir del 5 de mayo de 2013, los intereses se incrementarán al 2% mensual vigente multiplicado por la Tasa Representativa del Mercado del día anterior al pago.

2.1.4 El plazo para pagar la totalidad de la obligación vence el 5 de octubre de 2015.

2.2 A favor de **Juan Carlos Castañeda**, la suma de \$116.250.000 de pesos, pagaderos de la siguiente manera:

2.2.1 La suma de \$19.375.000 de pesos, el día de la firma del presente contrato, suma que **Juan Carlos Castañeda** declara haber recibido.

2.2.2 Con relación al saldo, es decir la suma de \$96.875.000 de pesos el COMPRADOR pagará desde el día de la firma de este contrato hasta el 5 de abril de 2013, un interés del 1% mensual vencido. Estos intereses se pagarán así:

* Los correspondientes al primer mes, contado desde el día de la firma de éste contrato, se pagarán el 5 de noviembre de 2012.

* Los correspondientes al segundo mes, contado desde el día de la firma de éste contrato, se pagarán el 5 de diciembre de 2012.

* Los correspondientes al tercer mes, contado desde el día de la firma de éste contrato, se pagarán el 5 de enero de 2013.

* Los correspondientes al cuarto mes, contado desde el día de la firma de éste contrato, se pagarán el 5 de febrero de 2013.

* Los correspondientes al quinto mes, contado desde el día de la firma de éste contrato, se pagarán el 5 de marzo de 2013.

* Los correspondientes al sexto mes, contado desde el día de la firma de éste contrato, se pagarán el 5 de abril de 2013.

2.2.3 El COMPRADOR tiene la opción de pagar la totalidad del capital o realizar abonos a capital. Si opta por hacer abonos a capital, a partir del 5 de mayo de 2013 los intereses se incrementarán al 2% mensual vigente.

2.2.4 El plazo para pagar la totalidad de la obligación vence el 5 de octubre de 2015.

2.3 A favor de **Carlos Arturo Castañeda Moya**, la suma de \$16.875.000 de pesos, pagaderos de la siguiente manera:

2.3.1 La suma de \$2.812.500 de pesos, el día de la firma del presente contrato, suma que **Carlos Arturo Castañeda** declara haber recibido.

2.3.2 Con relación al saldo, es decir la suma de \$14.062.500 de pesos de pesos el COMPRADOR pagará desde el día de la firma de este contrato hasta el 5 de abril de 2013, un interés del 1% mensual vencido. Estos intereses se pagarán así:

* Los correspondientes al primer mes, contado desde el día de la firma de éste contrato, se pagarán el 5 de noviembre de 2012.

* Los correspondientes al segundo mes, contado desde el día de la firma de éste contrato, se pagarán el 5 de diciembre de 2012.

* Los correspondientes al tercer mes, contado desde el día de la firma de éste contrato, se

pagarán el 5 de enero de 2013.

* Los correspondientes al cuarto mes, contado desde el día de la firma de éste contrato, se pagarán el 5 de febrero de 2013.

* Los correspondientes al quinto mes, contado desde el día de la firma de éste contrato, se pagarán el 5 de marzo de 2013.

* Los correspondientes al sexto mes, contado desde el día de la firma de éste contrato, se pagarán el 5 de abril de 2013.

2.3.3 El COMPRADOR tiene la opción de pagar la totalidad del capital o realizar abonos a capital. Si opta por hacer abonos a capital, a partir del 5 de mayo de 2013 los intereses se incrementarán al 2% mensual vigente.

2.3.4 El plazo para pagar la totalidad de la obligación vence el 5 de octubre de 2015.

2.4 A favor de **Clara Inés Mayorga de Castañeda**, la suma de \$16.875.000 de pesos, pagaderos de la siguiente manera:

2.4.1 La suma de \$2.812.500 de pesos, el día de la firma del presente contrato, suma que **Clara Inés Mayorga de Castañeda** declara haber recibido.

2.4.2 Con relación al saldo, es decir la suma de \$14.062.500 de pesos de pesos el COMPRADOR pagará desde el día de la firma de este contrato hasta el 5 de abril de 2013, un interés del 1% mensual vencido. Estos intereses se pagarán así:

* Los correspondientes al primer mes, contado desde el día de la firma de éste contrato, se pagarán el 5 de noviembre de 2012.

* Los correspondientes al segundo mes, contado desde el día de la firma de éste contrato, se pagarán el 5 de diciembre de 2012.

* Los correspondientes al tercer mes, contado desde el día de la firma de éste contrato, se pagarán el 5 de enero de 2013.

* Los correspondientes al cuarto mes, contado desde el día de la firma de éste contrato, se pagarán el 5 de febrero de 2013.

* Los correspondientes al quinto mes, contado desde el día de la firma de éste contrato, se pagarán el 5 de marzo de 2013.

* Los correspondientes al sexto mes, contado desde el día de la firma de éste contrato, se pagarán el 5 de abril de 2013.

2.4.3 El COMPRADOR tiene la opción de pagar la totalidad del capital o realizar abonos a capital. Si opta por hacer abonos a capital, a partir del 5 de mayo de 2013 los intereses se incrementarán al 2% mensual vigente.

2.4.4 El plazo para pagar la totalidad de la obligación vence el 5 de octubre de 2015.

Parágrafo primero.- En caso de mora en el pago de cualquiera de las sumas previstas en esta cláusula EL COMPRADOR pagará intereses de mora a los VENEDORES a la tasa más alta certificada por la Superintendencia Financiera, sin perjuicio de la obligación Principal de pagar el precio. Y en todos los casos la tasa máxima de interés remuneratorio y moratorio no podrá exceder las establecidas por la Superintendencia Financiera.

Parágrafo segundo.- El incumplimiento en el pago del capital y de los intereses pactados en cada fecha faculta al acreedor para iniciar inmediatamente el proceso ejecutivo sobre la totalidad del crédito, porque estas obligaciones prestan mérito ejecutivo.

Parágrafo tercero: Los VENEDORES autorizan al COMPRADOR a consignar los pagos de

capital e intereses en las siguientes cuentas bancarias:

1. Para el pago a **Juan Carlos Castañeda Mayorga** podrá consignar en la cuenta ahorros #032354763 del BANCO DE BOGOTA.
2. Para el pago a **Carlos Arturo Castañeda** podrá consignar en la Cuenta de ahorros No. 078-33120-2 del BANCO DE BOGOTÁ.
3. Para el pago a **Clara Inés Mayorga de Castañeda** podrá consignar en la Cuenta de ahorros No. 078-33120-2 del BANCO DE BOGOTÁ.
4. Para el pago a Markleeville Trading Inc. podrá consignar en la cuenta No. 206-212823/ Iban: CH66 0020 6206 2128 2360 J
Hacer una transferencia a: UBS AG, Stamford, CT U.S.A. con Swift UBSWUS33 y ABA 026007993.
A favor de: UBS AG, Bahnhofstrasse 45, 8001 Zürich con Swift UBSWCHZH80A (Attention: Sonja Zuleta - AGBL- Z T S).

Parágrafo cuarto: Para efectos de que se perfeccione el pago el COMPRADOR deberá enviarle al VENDEDOR una carta donde le informe el valor y fecha del pago y a la que se adjunte fotocopia del comprobante de consignación o de la prueba de la transferencia. Si la consignación es por el pago total de la obligación, el envío de la carta descrita se requerirá para que surja para el VENDEDOR la obligación de enviarle al representante legal de Prisma Direct S.A.S la autorización de cancelación de la prenda.

TERCERA.- Entrega de los títulos de las Acciones: En la fecha de suscripción del presente Contrato los VENDEDORES entregarán al representante legal de la sociedad PRISMA DIRECT S.A.S, una carta de traspaso de los títulos representativos de las Acciones en las que le instruyan: (1) cancelar la inscripción de los mismos en el libro de registro de accionistas; (2) expedir nuevos títulos de acciones a nombre del COMPRADOR y (3) realizar la correspondiente inscripción del nuevo accionista en el libro de registro de accionistas de la sociedad de conformidad con lo establecido en el artículo 406 del Código de Comercio, de manera que la enajenación de acciones produzca efectos frente a la sociedad y frente a terceros.

Parágrafo: Los VENDEDORES Markleeville Trading Inc., Carlos Arturo Castañeda y Clara Inés Mayorga de Castañeda manifiestan que:

- 1.- Los títulos representativos de sus acciones se encuentran perdidos, para lo cual entregan al COMPRADOR el denuncia de pérdida del documento.
- 2.- Declaran que los títulos se perdieron y conforme se expresa en la cláusula sexta de ésta documento los títulos no fueron negociados con anterioridad.
- 3.- Por éste medio solicitan al representante legal de Prisma Direct S.A.S que cancele los títulos y expida el duplicado.
- 4.- El duplicado de cada título es entregado por parte de los VENDEDORES al representante legal en éste mismo acto junto con la carta descrita en ésta cláusula.

CUARTA.- Prenda: Como garantía del pago de las sumas pactadas en la cláusula segunda de este contrato, el COMPRADOR entregará a los VENDEDORES en prenda el 100% de las acciones que le venden mediante éste documento y girará un pagaré para cada uno de los vendedores por el valor de la obligación.

La prenda se otorgará de la siguiente manera: Simultáneamente a la firma de éste documento, el COMPRADOR entregará al representante legal de la sociedad PRISMA DIRECT S.A.S., con copia a cada VENDEDOR, una carta en la que le instruya:

- 1) Inscribir en el libro de registro de acciones la prenda de cuatrocientos noventa y dos millones setecientos dos mil trescientas acciones ordinarias (492.702.300) a favor de **Markleeville Trading Inc.;**
- 2) Expedir una certificación a favor de **Markleeville Trading Inc.** en la que conste inscripción de la prenda de cuatrocientos noventa y dos millones setecientos dos mil trescientas acciones ordinarias (492.702.300) en el libro de registro de acciones de Prisma Direct S.A.S.
- 3) Inscribir en el libro de registro de acciones la prenda de ciento sesenta y nueve millones setecientos ocho mil quinientas setenta acciones ordinarias (169.708.570) a favor de **Juan Carlos Castañeda;**
- 4) Expedir una certificación a favor de **Juan Carlos Castañeda** en la que conste inscripción de la prenda de ciento sesenta y nueve millones setecientos ocho mil quinientas setenta acciones ordinarias (169.708.570) en el libro de registro de acciones de Prisma Direct S.A.S.
- 5) Inscribir en el libro de registro de acciones la prenda de veinticuatro millones seiscientos treinta y cinco mil ciento quince acciones ordinarias (24.635.115) a favor de **Carlos Arturo Castañeda Moya;**
- 6) Expedir una certificación a favor de **Carlos Arturo Castañeda Moya** en la que conste inscripción de la prenda de veinticuatro millones seiscientos treinta y cinco mil ciento quince acciones ordinarias (24.635.115) en el libro de registro de acciones de Prisma Direct S.A.S.
- 7) Inscribir en el libro de registro de acciones la prenda de veinticuatro millones seiscientos treinta y cinco mil ciento quince acciones ordinarias (24.635.115) a favor de **Clara Inés Mayorga de Castañeda.**
- 8) Expedir una certificación a favor de **Clara Inés Mayorga de Castañeda** en la que conste inscripción de la prenda de veinticuatro millones seiscientos treinta y cinco mil ciento quince acciones ordinarias (24.635.115) en el libro de registro de acciones de Prisma Direct S.A.S.

Parágrafo: En caso de que el COMPRADOR vaya a realizar el pago total de la obligación le dará un aviso a cada VENDEDOR con 10 días hábiles para que, previa comprobación del pago total de la obligación, el VENDEDOR, dentro de los 10 días hábiles siguientes, envíe a una carta al representante legal de Prisma Direct S.A.S cancelando la Prenda.

QUINTA.- COMPROMISO ESPECIAL: Las partes realizan los siguientes compromisos:

5.1 DEL COMPRADOR:

5.1.1 El COMPRADOR se compromete a no enajenar las acciones preñadas a favor de los VENEDORES hasta tanto no realice el pago total de la obligación que garantizan u obtenga un permiso escrito de autorización por parte del acreedor.

5.1.2 El incumplimiento de este compromiso le acarreará la obligación de pagar la suma pactada en la cláusula penal estipulada en la cláusula novena de éste contrato y se hará exigible el pago de la obligación que estuviere sujeto a plazo.

NOTARIA 70 DE BOGOTÁ
Resol. 1162119 Art. 5º

5.2 DE LOS VENDEDORES:

5.2.1 Los VENDEDORES se comprometen a no ceder el contrato de prenda ni los pagarés otorgados en garantía del pago del precio de este contrato.

5.2.2 Una vez se efectúe el pago total de la obligación los VENDEDORES entregarán al Representante Legal de Prisma Direct S.A.S una carta en la que ordenan la cancelación de la prenda de acuerdo con lo establecido en el parágrafo de la cláusula cuarta.

SEXTA.- Declaraciones de los VENDEDORES: Los VENDEDORES declaran y garantizan al COMPRADOR lo siguiente:

6.1 Que gozan de plena capacidad legal para enajenar las acciones ofrecidas.

6.2 La celebración y cumplimiento del presente contrato no viola: (I) Los estatutos de la sociedad; (II) normal legal alguna que rija la actividad de la sociedad; (III) sentencia, laudo o contrato alguno que sea exigible contra los VENDEDORES.

6.3 Los VENDEDORES declaran que las Acciones, son de su exclusiva propiedad, que fueron debidamente emitidas y están íntegramente pagadas, que no han sido enajenadas ni prometidas en venta, y que se encuentran libres de embargos, condiciones resolutorias o suspensivas de dominio.

6.5 Que renuncian a la lesión enorme derivada del presente contrato de compraventa.

SÉPTIMA.- Declaraciones del COMPRADOR: EL COMPRADOR declara y garantiza a los VENDEDORES lo siguiente:

7.1 Que goza de plena capacidad legal para adquirir las acciones ofrecidas por los VENDEDORES y está en capacidad de cumplir con el objeto del presente contrato.

7.2 La celebración y cumplimiento del presente contrato no viola: (I) Los estatutos de la sociedad; (II) normal legal alguna que rija la actividad de la sociedad; (III) sentencia, laudo o contrato alguno que sea exigible contra el COMPRADOR.

7.3 EL COMPRADOR declara que los VENDEDORES no serán responsables por ninguna de las obligaciones vigentes a la fecha de éste contrato, tales como las laborales, comerciales o civiles, las cuales serán de responsabilidad de la sociedad PRISMA DIRECT S.A.S. y solidariamente del COMPRADOR.

7.4 Que renuncia a la lesión enorme derivada del presente contrato de compraventa.

OCTAVA.- Acuerdo de confidencialidad: Las partes acuerdan que no divulgarán a terceros el contenido de la presente negociación sin la previa aprobación por escrito de la otra parte, a menos que reciban una orden de autoridad administrativa y/o judicial.

NOVENA.- Cláusula penal: La parte que incumpla, cualquiera de las cláusulas de este contrato de transacción pagará a la parte cumplida por vía de estimación anticipada de perjuicios la suma de \$100.000.000 de pesos, por el solo hecho de cada incumplimiento y sin perjuicio de las demás indemnizaciones y acciones a que haya lugar. Esta cláusula presta mérito ejecutivo.

DÉCIMA.- Cláusula compromisoria: Las diferencias que surjan con ocasión del presente contrato, en su ejecución o liquidación, se intentarán resolver previamente por la vía de la conciliación, y en caso de no ser posible se decidirán mediante un Tribunal de

Arbitramento compuesto por un árbitro designados por el Centro de Arbitraje de la Superintendencia de Sociedades, los árbitros deberán ser abogados, fallarán en derecho y se sujetarán al reglamento de arbitraje de la Superintendencia de Sociedades.

DÉCIMA PRIMERA.- Divisibilidad: La invalidez e inexigibilidad de alguna o algunas de las disposiciones de este contrato no afectará la validez o exigibilidad de las demás disposiciones del mismo. En estos eventos las partes se obligan a negociar de buena fe una cláusula válida y legalmente exigible que tenga el mismo propósito y finalidad de la que adolece del vicio de invalidez o inexigibilidad con el fin de sustituirla.

DÉCIMA SEGUNDA.- Notificaciones: Todas las notificaciones requeridas de conformidad con el presente Contrato se llevarán a escrito y se entregan personalmente, por fax o por correo electrónico con evidencia de recibo a las direcciones que se especifican a continuación:

A Markleeville Trading Inc.
Dirección: Calle 106 No. 57-23 of. 303
Teléfono: 3259832
aprieto@telonline.com

A Omer Muñoz Orejarena
Dirección: Cra. 15 No. 85-42
Teléfonos: 6059555
omerm@prismadirect.net

A Juan Carlos Castañeda
Dirección: Calle 106 No. 57-23 of. 303
Teléfono: 3259832
jc@telonline.com

A Prisma Direct S.A.S
Dirección: Cra. 15 No. 85-42
Teléfonos: 6059555
info@prismadirect.net

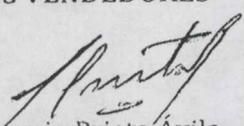
A Carlos Arturo Castañeda Moya
Dirección: Calle 106 No. 57-23 of. 303
Teléfono: 3259832
carlos@telonline.com

A Clara Inés Mayorga de Castañeda
Dirección: Calle 106 No. 57-23 of. 303
Teléfono: 3259832
claracasta@hotmail.com

Toda modificación a la información de contacto relacionada deberá darse a conocer a la otra parte por alguno de los medios de notificación establecidos en ésta cláusula.

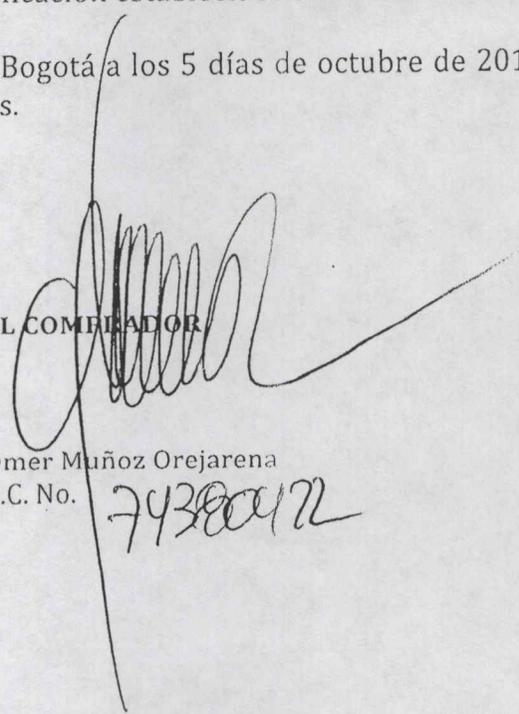
Para constancia ser firma en la ciudad de Bogotá a los 5 días de octubre de 2012, en tres copias originales debidamente autenticadas.

LOS VENDEDORES


Antonio Prieto Ávila
C.C. No. 17.119.628.805074.
Representante legal
Markleeville Trading Inc.



EL COMPRADOR


Omer Muñoz Orejarena
C.C. No. 74380472

Rodríguez Olaya & Asociados
Calle 77 # 11-19 Of. 303
Teléfono (571)318-3558



REPRESENTANTE LEGAL PRISMA DIRECT S.A.S

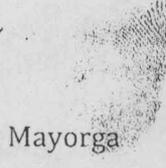
Arturo Alexander Castañeda Mayorga
C.C. No. 79755649 Bb
En Representación de
Juan Carlos Castañeda



Omer Muñoz Orejarena
C.C. No. 79380422
Representante legal
Prisma Direct S.A.S



Arturo Alexander Castañeda Mayorga
C.C. No. 79755649 Bb
En Representación de
Carlos Arturo Castañeda Moya



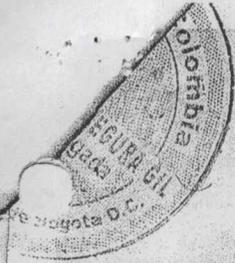
Arturo Alexander Castañeda Mayorga
C.C. No. 79755649 Bb
En Representación de
Clara Inés Mayorga de Castañeda



NOTARIA 76 DE BOGOTÁ
Rpsol. 1107/110 AH. 5º

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



FIRMA FUERA DEL DESPACHO

FIRMA FUERA DEL DESPACHO

NOTARIA 76 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ANTE LA NOTARIA 76 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

comparecieron, quienes se identificaron como:

1. *Armando Castro*

cc. *Yan Yorga*

2. _____

cc. _____

3. _____

cc. _____

y declaro(aron) que reconoce(n) el contenido de este documento, su(s) firma(s) y huella(s)

[Signature]

Bogotá, D.C.

5 OCT 2012

2. _____

3. _____

NOTARIA 76 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ANTE LA NOTARIA 76 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

comparecieron, quien(es) se identificó(aron) con:

1. *Ornela Fajardo*

cc. *17-119-628*

2. _____

cc. _____

3. *Ornela Fajardo*

cc. *29255637*

y declaro(aron) que reconoce(n) el contenido de este documento, su(s) firma(s) y huella(s)

[Signature]

Bogotá, D.C.

5 OCT 2012

2. _____

3. _____



CONTRATO DE TRANSACCIÓN
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Antonio Prieto Ávila, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.119.628 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en calidad de representante legal de la sociedad **Markleeville Trading Inc.**, sociedad constituida bajo las leyes de la República de Panamá como consta en el Registro público de Panamá que se aporta, Arturo Alexander Castañeda Mayorga, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.755.649 de Bogotá, en mi calidad de apoderado general de **Carlos Arturo Castañeda Moya**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.175.502 de Soacha, como consta en la escritura pública de 1ro de mayo de 2012 otorgada en el consulado general de Colombia en Miami, Florida, USA, Arturo Alexander Castañeda Mayorga, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.755.649 de Bogotá, en mi calidad de apoderado general de **Clara Inés Mayorga de Castañeda**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.938.695, como consta en la escritura pública de 1ro de mayo de 2012 otorgada en el consulado general de Colombia en Miami, Florida, USA, y Arturo Alexander Castañeda Mayorga, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.755.649 de Bogotá, en mi calidad de apoderado general de **Juan Carlos Castañeda Mayorga**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.532.724 de Bogotá, como consta en la escritura pública No. 698 de abril 25 de 2012 de la notaría 75 de Bogotá, **Omer Muñoz Orejarena**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.380.922 de Bogotá, domiciliado en Bogotá, actuando en nombre propio y en calidad de representante legal de **Prisma Direct SAS**, sociedad constituida por escritura pública No. 647 del 22 de febrero de 2005 de la Notaría 31 del Círculo de Bogotá, en adelante "las partes", han acordado realizar el siguiente contrato de transacción para resolver las diferencias originadas en virtud de la relación comercial que surgió de su calidad de accionistas de PRISMA DIRECT S.A.S., previas las siguientes,

ANTECEDENTES

1. Mediante escritura pública No. 0000647 de la Notaría 31 del Círculo de Bogotá del 22 de febrero de 2005 se constituyó la sociedad Prisma Direct Ltda cuyos socios eran Carlos Arturo Castañeda Moya con 30.250 cuotas sociales, Clara Inés Mayorga de Castañeda con 30.250 cuotas sociales y Juan Carlos Mayorga Castañeda con 184.394 cuotas sociales.
2. Mediante Acta 009 del 12 de noviembre de 2009 Prisma Direct Ltda se transformó a una sociedad por acciones simplificada que se denominó Prisma Direct S.A.S.
3. En la actualidad la distribución del capital social es la siguiente:

Accionista	No. de Acciones	Porcentaje
Markleeville Trading Inc	492.702.300	45%
Omer Muñoz	383.212.900	35%

[Handwritten signatures]

NOTARIA 76 DE BOGOTÁ
Resol. 1827/10 Ad. 5°

Juan Carlos Castañeda Mayorga	169.708.570	15.5%
Carlos Arturo Castañeda	24.635.115	2.25%
Clara Ines Mayorga	24.635.115	2.25%
	1.094.894.000	100%

4. Con el objeto de solucionar las diferencias surgidas se llegó a la siguiente transacción con los efectos de cosa juzgada:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Omer Muñoz Orejarena adquiere a título de venta las acciones que Markleeville Trading Inc., Juan Carlos Castañeda, Carlos Arturo Castañeda y Clara Inés Mayorga de Castañeda tienen en la sociedad Prisma Direct S.A.S. Los valores y requisitos de la venta se encuentran en documento aparte.

SEGUNDA.- Las partes se comprometen a desistir de cualquier acción o reclamación judicial, extrajudicial, administrativa, o de cualquier tipo, que hubieren iniciado con anterioridad a éste acuerdo contra otra de las partes o de las sociedades de las que las partes son socios o accionistas.

TERCERA.- Omer Muñoz Orejarena, Markleeville Trading Inc., Juan Carlos Castañeda, Carlos Arturo Castañeda y Clara Inés Mayorga de Castañeda se declaran mutuamente a paz y salvo con relación a todas las diferencias que han sido motivo de controversia entre las partes, que han dado lugar a que se promovieran reclamaciones o acciones judiciales o extrajudiciales, que se hayan discutido o manifestado mediante cartas o en las asambleas de accionistas o por cualquier otro medio escrito o verbal e inclusive cualquier diferencia que surgiera en el futuro con relación a la sociedad Prisma Direct S.A.S.

CUARTA.- Prisma Direct S.A.S, representada en éste acto por Omer Muñoz Orejarena, declara a paz y salvo a Markleeville Trading Inc., Tel Online SAS, Tel Online LLC, CTI Direct, Antonio Prieto, Juan Carlos Castañeda, Carlos Arturo Castañeda y a Clara Inés Mayorga de Castañeda con relación a todas las diferencias que han sido motivo de controversia entre las partes, que dado lugar a que se promovieran reclamaciones o acciones judiciales o extrajudiciales, que se hayan discutido o manifestado mediante cartas o en las asambleas de accionistas o por cualquier otro medio escrito o verbal e inclusive cualquier diferencia que surgiera en el futuro con relación a la sociedad Prisma Direct S.A.S.

QUINTA.- Omer Muñoz Orejarena se compromete a no iniciar reclamación judicial o extrajudicial contra Markleeville Trading Inc., Juan Carlos Castañeda, Carlos Arturo Castañeda, Clara Inés Mayorga de Castañeda, Antonio Prieto, Telonline SAS, Telonline LLC y CTI Direct con relación a las actividades de la sociedad hasta la fecha de la firma de este documento y los aspectos contemplados en este contrato.



NOTA 760730 TA
Resol 162/10 Alio

25
2

SEXTA.- Markleeville Trading Inc., Juan Carlos Castañeda, Carlos Arturo Castañeda y Clara Inés Mayorga de Castañeda se comprometen a no iniciar reclamación judicial o extrajudicial contra Omer Muñoz Orejarena y/o Prisma Direct SAS con relación a las actividades de la sociedad hasta la fecha de la firma de este documento y los aspectos contemplados en este contrato.

Parágrafo: Markleeville Trading Inc., Juan Carlos Castañeda, Carlos Arturo Castañeda, Clara Inés Mayorga de Castañeda y Omer Muñoz Orejarena en documento separado van a celebrar un contrato de venta de acciones, por lo tanto el compromiso de abstenerse de presentar reclamaciones no se extiende al desarrollo, ejecución y cumplimiento de dicho contrato.

SÉPTIMA.- Prisma Direct S.A.S, representada en éste acto por Omer Muñoz Orejarena, se compromete a no iniciar reclamación judicial o extrajudicial contra Markleeville Trading Inc., Juan Carlos Castañeda, Carlos Arturo Castañeda, Clara Inés Mayorga de Castañeda, Telonline SAS, Telonline LLC y CTI Direct con relación a las actividades de la sociedad hasta la fecha de la firma de este documento y los aspectos contemplados en este contrato.

OCTAVA.- Cláusula de no competencia: Las partes han acordado limitar el ejercicio de ciertas actividades por un plazo determinado, en los siguientes términos:

8.1 Omer Muñoz Orejarena se compromete a no comercializar Hardware o Software de callcenter por dos (2) años contados a partir del día de la firma del presente contrato de transacción, como persona natural o a través de alguna de las sociedades de las que es o sea socio o accionista.

8.2 PRISMA DIRECT S.A.S, representada por Omer Muñoz Orejarena se compromete a no comercializar Hardware o Software de call center por dos (2) años contados a partir de la firma del presente contrato.

8.3 Markleeville Trading Inc., Juan Carlos Castañeda, Carlos Arturo Castañeda y Clara Inés Mayorga de Castañeda se comprometen a no prestar el servicio de cobranza a través de un sistema de Call center por dos (2) años contados a partir de la firma del presente contrato, como persona natural o a través de alguna de las sociedades de las que son o sean socios o accionistas, entre otras Tel Online SAS, Tel Online LLC y CTI Direct.

En caso de incumplimiento de esta cláusula, la parte incumplida será responsable por los perjuicios que genere a la parte cumplida.

NOVENA.- Información confidencial:

1. Omer Muñoz Orejarena se compromete a mantener como confidencial toda la información de cualquier tipo que conozca de Tel Online S.A.S, Tel Online LLC, Markleeville Trading Inc., CTI Direct, Antonio Prieto, Juan Carlos Castañeda, Carlos

Resol. 162/10/09/2

Arturo Castañeda y de Clara Inés Mayorga de Castañeda, y que haya conocido en su relación comercial y personal.

2. Prisma Direct S.A.S, representada por Omer Muñoz Orejarena, se compromete a mantener como confidencial toda la información de cualquier tipo que conozca de Tel Online S.A.S y Tel Online LLC, Markleeville Trading Inc., CTI Direct, Antonio Prieto, Juan Carlos Castañeda, Carlos Arturo Castañeda y de Clara Inés Mayorga de Castañeda que haya conocido en su relación comercial y personal.

3. Markleeville Trading Inc., Juan Carlos Castañeda, Carlos Arturo Castañeda y Clara Inés Mayorga de Castañeda, se comprometen a mantener como confidencial toda la información de cualquier tipo de Prisma Direct S.A.S y que hayan conocido en su relación comercial.

4. Markleeville Trading Inc., Juan Carlos Castañeda, Carlos Arturo Castañeda, Clara Inés Mayorga de Castañeda, se comprometen a mantener como confidencial toda la información de cualquier tipo que conozca de Omer Muñoz Orejarena y que hayan conocido en su relación comercial y personal.

Las partes se comprometen a no revelar ni divulgar la información confidencial mencionada, sin la previa aprobación por escrito de la otra parte, a menos que reciban una orden de autoridad administrativa y/o judicial.

DÉCIMA.- Cláusula penal: La parte que incumpla, aún parcialmente, cualquiera de las cláusulas de este contrato de transacción pagará a la parte cumplida por vía de estimación anticipada de perjuicios la suma de \$100.000.000 de pesos, por el solo hecho de cada incumplimiento y sin perjuicio de las demás indemnizaciones y acciones a que haya lugar. Esta cláusula presta mérito ejecutivo.

DÉCIMA PRIMERA.- Cláusula compromisoria: Las diferencias que surjan con ocasión del presente contrato, en su ejecución o liquidación, se intentarán resolver previamente por la vía de la conciliación, y en caso de no ser posible se decidirán mediante un Tribunal de Arbitramento compuesto por un árbitro designado por el Centro de Arbitraje de la Superintendencia de sociedades, el árbitro deberá ser abogado, fallará en derecho y se sujetará al reglamento de arbitraje de la Superintendencia de Sociedades.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes declaran que con éste contrato de transacción quedan dirimidas todas las diferencias surgidas y le otorgan todos los efectos de cosa juzgada.

DÉCIMA TERCERA.- Notificaciones: Todas las notificaciones requeridas de conformidad con el presente Contrato se entregarán por escrito y se entregan personalmente, por correo certificado o por correo electrónico con evidencia de recibo a las direcciones que se especifican a continuación:

A Markleeville Trading Inc.
Dirección: Calle 106 No. 57-23 of. 303

A Omer Muñoz Orejarena
Dirección: Cra. 15 No. 85-42



NOTARIA 76 DE BOGOTÁ
Resol. 1102/110-AT-5º

Teléfono: 3259832
aprieto@telonline.com

Teléfonos: 6059555
omerm@prismadirect.net

A Juan Carlos Castañeda
Dirección: Calle 106 No. 57-23 of. 303
Teléfono: 3259832
jc@telonline.com

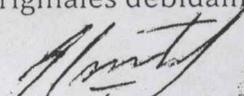
A PRISMA DIRECT S.A.S
Dirección: Cra. 15 No. 85-42
Teléfonos: 6059555
info@prismadirect.net

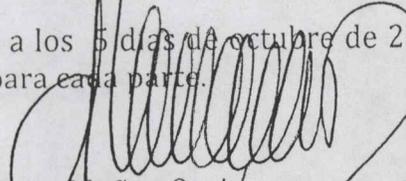
A Carlos Arturo Castañeda Moya
Dirección: Calle 106 No. 57-23 of. 303
Teléfono: 3259832
carlos@telonline.com

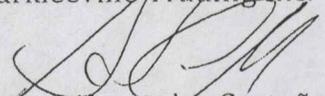
A Clara Inés Mayorga de Castañeda
Dirección: Calle 106 No. 57-23 of. 303
Teléfono: 3259832
claracasta@hotmail.com

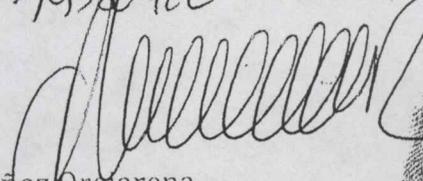
Toda modificación a la información de contacto relacionada deberá darse a conocer a la otra parte por alguno de los medios de notificación establecidos en ésta cláusula.

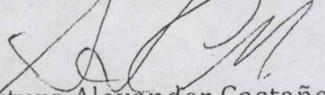
Para constancia ser firma en la ciudad de Bogotá a los 5 días de octubre de 2012, en tres copias originales debidamente autenticadas una para cada parte.

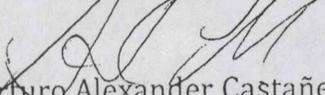

Antonio Prieto Ávila
C.C. No. 17.119.628 006072
Representante legal
Markleeville Trading Inc.


Omer Muñoz Orejarena
C.C. No. 79380422


Arturo Alexander Castañeda Mayorga
C.C. No. 79755647 315
En Representación de
Juan Carlos Castañeda


Omer Muñoz Orejarena
C.C. No. 79380422
Representante legal
Prisma Direct S.A.S


Arturo Alexander Castañeda Mayorga
C.C. No. 79755649 215
En Representación de
Carlos Arturo Castañeda Moya


Arturo Alexander Castañeda Mayorga
C.C. No. 79755649 215
En Representación de
Clara Inés Mayorga de Castañeda

NOTARIA DE BOGOTÁ
Resol. 116/110 Art. 5º

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



Ba000383770



FIRMA FUERA DEL
DESPACHO

NOTARIA 76 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

76

RECONOCIMIENTO
FIRMA Y HUELLA

Ante la Notaría 76 del Círculo de Bogotá, D.C.

compareció(eron) quien(es) se identificó(aron) como:

1. Antonio Nieto Avila
cc. 17119628 del Bogotá
2. Arturo A. Castañeda Mayuga
cc. 79755649 de Bogotá
3. _____ de _____

cc. _____ de _____

y declaró(aron) que reconoce(n) el contenido de este documento, su(s) firma(s) y huella(s) como suya(s).

1.
Bogotá, D.C.
5 OCT 2012
2.
3.



FIRMA FUERA DEL
DESPACHO

NOTARIA 76 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

76

Ante la Notaría 76 del Círculo de Bogotá, D.C.

1. *Ornela Luján* *Ortiz* *Ortiz*
cc. *79 209 637*

2. *[Signature]*

3. *[Signature]*

cc. *[Signature]*

y declaró(aron) que reconocen el contenido de este documento, su(s) firma(s) y huella(s).

1. *[Fingerprint]*

Bogotá, D.C.
- 5 OCT 2012

2. *[Signature]*

3. *[Signature]*





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 31814649831796

11 DE JULIO DE 2018 HORA 10:48:41

0318146498 PAGINA: 1 de 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PRISMA DIRECT S A S
SIGLA : PRISMA DIRECT S A S
N.I.T. : 900012163-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01457126 DEL 3 DE MARZO DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :23 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 1,338,993,000
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 15 NO. 85-42 OF 301
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : gerentegeneral@prismadirect.net
DIRECCION COMERCIAL : CRA 15 NO. 85-42 OF 301
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : gerentegeneral@prismadirect.net

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000647 DE NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EL 3 DE MARZO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00979547 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA PRISMA DIRECT LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 009 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01348147 DEL LIBRO

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: PRISMA DIRECT LTDA POR EL DE:
PRISMA DIRECT S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 009, DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2009, INSCRITO EL 17 DE
DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 1348147 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE
LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR
ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: PRISMA DIRECT S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000036	2006/01/06	NOTARIA 24	2006/01/11	01032450
0002588	2007/04/17	NOTARIA 24	2007/04/19	01125007
0007181	2007/10/09	NOTARIA 24	2007/10/29	01167412
0007181	2007/10/09	NOTARIA 24	2007/10/29	01167413
0007181	2007/10/09	NOTARIA 24	2007/10/29	01167414
009	2009/11/12	JUNTA DE SOCIOS	2009/12/17	01348147
21	2012/11/09	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/01/30	01701686

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES
ACTIVIDADES LICITAS: PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS TÉCNICOS Y
ADMINISTRATIVOS, NECESARIOS PARA EL GIRO ORDINARIO DE LA ACTIVIDAD
COMERCIAL A TRAVÉS DE LA VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE SOFTWARE, EQUIPOS
Y PRODUCTOS ELECTRÓNICOS EN EL RAMO DE LAS TELECOMUNICACIONES DE VOZ Y
DATOS Y PLATAFORMA DE CALL CENTER, CONTACT CENTER, Y COMERCIALIZACIÓN
DE TODO LO RELACIONADO CON TELEFONÍA CELULAR (EQUIPOS, LÍNEAS, SMS,
MMS, SIM CARD, ENTRE OTROS), EFECTUAR COBRO ADMINISTRATIVO,
PREJURIDICO, O JURÍDICO DE COBRANZA, TELECOBRO Y RECAUDO DE CARTERA
CON AUDIORESPUESTA DE ENTRADA Y SALIDA, USO DE SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE
MARCACIÓN Y GRABACIÓN, PODRÁ VENDER Y/O ALQUILAR, AGENTES DE COBRANZA,
ILAMADAS, VISITADORES DE COBRO, ENVÍO DE CARTAS, MESAS DE NEGOCIACIÓN,
RECAUDO DE VALORES, TELEVENTAS, TELEENCUESTAS, TELECOBRO,
TELESERVICIO, VENTA Y RECARGA DE MINUTOS, ADMINISTRACIÓN DE SOFTWARE,
HARDWARE CON PERSONAL PROPIO Y DE TERCEROS, ADMINISTRACIÓN DE TÍTULOS
VALORES Y OPERACIONES DE OTRAS COMPAÑÍAS, COMO COBROS, CRÉDITOS,
SCORING Y REFINANCIACIONES, DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA. EN
DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ: BRINDAR
INFORMACIÓN A CLIENTES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PRESTADOS POR
ENTIDADES QUE DESARROLLEN PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO, ACTUALIZACIÓN
DE BASES DE DATOS Y VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMERCIAL, REALIZAR
TELEMERCADEO PARA LA VENTA DE PRODUCTOS O SERVICIOS, ASÍ COMO LA
SEGMENTACIÓN Y ESTRATIFICACIÓN DE CLIENTES PARA LA COLOCACIÓN DE
PRODUCTOS, PUBLICIDAD SOBRE PLANES, PROMOCIONES Y PREMIOS, UTILIZAR
CANALES PRIVADOS PARA TRANSMISIÓN DE DATOS A NIVEL NACIONAL E
INTERNACIONAL, DE UN SITIO CENTRAL A VARIOS PUNTOS REMOTOS CON EL FIN
DE REALIZAR ENTRE OTROS, CONTACTOS TELEFÓNICOS, SERVIR DE
INTERMEDIARIA TECNOLÓGICA Y OPERACIONAL PARA QUE SUS USUARIOS PUEDAN
PRESTAR A SUS CLIENTES, SERVICIOS MASIVOS DE NATURALEZA ELECTRÓNICA Y
OPERATIVA, TOMAR PRÉSTAMOS DENTRO Y FUERA DEL PAÍS, ORGANIZAR LOS
ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU
OBJETO, REALIZAR PROCESAMIENTO DE DATOS Y MANEJO DE INFORMACIÓN EN
EQUIPOS PROPIOS AJENOS PARA LA ELABORACIÓN DE CONTABILIDADES, CREACIÓN
Y ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS, REALIZACIÓN DE CÁLCULOS, ESTADÍSTICAS E
INFORMES EN GENERAL, ASÍ COMO LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, DE DATOS,
COMO CONSECUENCIA, DE GESTIONES REALIZADAS A TRAVÉS DE CENTROS DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 31814649831796

11 DE JULIO DE 2018 HORA 10:48:41

0318146498

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

CONTACTO Y CUALQUIER OTRA FORMA O ACTIVIDAD QUE REQUIERA LA UTILIZACIÓN DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA, IMPORTAR Y EXPORTAR EQUIPOS Y COMPONENTES ELECTRÓNICOS, AL IGUAL QUE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DESARROLLADA, PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA Y CAPACITACIÓN, PRESTAR SERVICIOS DE OUTSOURCING O INSOURCING DE CALL O CONTACT CENTER, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. LA SOCIEDAD, PODRÁ GARANTIZAR COMO DEUDORA, CODEUDORA, GARANTE O AVALISTA, PASIVOS ADQUIRIDOS, ÚNICAMENTE POR EL SOCIO MAYORITARIO, HASTA \$ 550.000.000.00

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8291 (ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACION CREDITICIA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8220 (ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS (CALL CENTER))

OTRAS ACTIVIDADES:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

6621 (ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,500,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$1,094,894,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,094,894,000.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$1,094,894,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,094,894,000.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL QUE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA Y COMO TAL, EJECUTOR Y GESTOR DE LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS SOCIALES IGUALMENTE TENDRÁ DOS SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIENES LO REEMPLAZARAN EN AUSENCIAS PERIÓDICAS Y TEMPORALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 009 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01348147 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

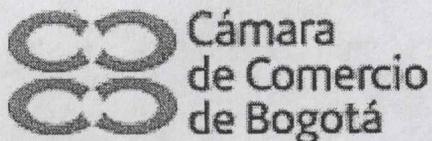
NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL
MUÑOZ OREJARENA OMER C.C. 000000079380922
QUE POR ACTA NO. 21 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01701687 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL
MUÑOZ OREJARENA EDUARDO C.C. 000000079421712
QUE POR ACTA NO. 30 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 7 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01937196 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL
PARRA MALDONADO ALBA VICTORIA C.C. 000000028099141

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES: A) EFECTUAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD. B) EFECTUAR LIBREMENTE ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS. C) CREAR Y PROMOVER LOS CARGOS Y EMPLEOS CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL, ASIGNARLE TÍTULOS, FUNCIONES Y REMUNERACIÓN Y REMOVER LIBREMENTE A QUIENES HAYAN NOMBRADO PARA DESEMPEÑARLOS. D) PRESENTAR OPORTUNAMENTE A LA ASAMBLEA, LAS CUENTAS, LOS INVENTARIOS Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL DE FIN DE EJERCICIO PARA QUE PREVIO SU ESTUDIO Y APROBACIÓN SEAN LLEVADOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EN SESIÓN ORDINARIA INMEDIATA, ASÍ COMO UN INFORME ESCRITO SOBRE LA FORMA COMO HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTIÓN Y SOBRE LAS MEDIDAS QUE LE RECOMIENDA PARA EL MEJOR DESARROLLO Y PROSPERIDAD DE LA EMPRESA SOCIAL. E) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, ASISTIR A SUS DELIBERACIONES Y SUMINISTRARLE TODOS LOS DATOS E INFORMES QUE LE SOLICITEN Y LOS DEMÁS NECESARIOS PARA TENER DEBIDAMENTE ENTERADA A ESTA ÚLTIMA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. F) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES Y VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS CUMPLAN CON LOS DEBERES DE SUS CARGOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS PARA ADQUIRIR, ENAJENAR, HIPOTECAR O LIMITAR EL DOMINIO DE BIENES RAÍCES Y PARA CONSTITUIR PRENDAS O GRAVÁMENES SOBRE CUALQUIER TIPO DE BIENES CORPORALES E INCORPORALES. H) EFECTUAR LIBREMENTE TODOS LOS DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, SIEMPRE QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON ESTA, TALES COMO CONFERIR PODER DE TODO ORDEN, DAR O RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO Y CELEBRAR CONTRATOS BANCARIOS Y TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, FIRMAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y NEGOCIARLOS, GIRARLOS ACEPTARLOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, PROTESTARLOS, PAGARLOS, ETC.; COMPARECER EN LOS JUICIOS EN LOS QUE SE DISCUTAN LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA COMPAÑÍA; TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR, INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO EN TODOS LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS DE CUALQUIER ÍNDOLE EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD; REPRESENTARLA ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIOS, TRIBUNALES, AUTORIDADES, PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, ETC. Y EN GENERAL ACTUAR EN LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES I) EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CONFIERAN LOS ESTATUTOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 31814649831796

11 DE JULIO DE 2018 HORA 10:48:41

0318146498

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

Y LA LEY Y LAS QUE LE DELEGUE LA ASAMBLEA Y LAS QUE POR RAZÓN DE SU CARGO LES CORRESPONDA, J) DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY LES SEÑALE. K) AUTORIZAR PREVIAMENTE A LOS SUPLENTE PARA LLEVAR A CABO LOS ACTOS Y PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE INTERESEN A LA COMPAÑÍA EN RAZÓN DE SU OBJETO SOCIAL HASTA POR 1000 SMMLV. L) SEÑALAR LA REMUNERACIÓN DE LOS SUPLENTE. CORRESPONDE A LOS SUPLENTE O A QUIEN HAGA SUS VECES LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) VELAR PORQUE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD CUMPLA LEAL, OPORTUNA Y EFICIENTEMENTE CON SUS OBLIGACIONES. 2) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS ORDENES DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS, ASÍ COMO LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD. 3) ASIGNAR A LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD FUNCIONES, ASÍ COMO RETIRARLOS O REMPLAZARLOS, CUANDO A ELLO HUBIERA LUGAR. 4) VIGILAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, SUS OPERACIONES TÉCNICAS, LIBROS, CUENTAS Y CORRESPONDENCIA 5) PRESENTAR AL GERENTE LAS CUENTAS, EL INVENTARIO, EL BALANCE DE LOS NEGOCIOS DEL RESPECTIVO EJERCICIO. 6) CELEBRAR LOS ACTOS O CONTRATOS ENDEREZADOS AL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y OBJETO SOCIAL PREVIA AUTORIZACIÓN DEL GERENTE HASTA POR 1000 SMMLV. 7) MANTENER LOS DINEROS DE LA EMPRESA EN CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, CORPORACIONES DE AHORRO, SEGUROS U OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y CELEBRAR LAS CORRESPONDIENTES OPERACIONES BANCARIAS 8) EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS Y AQUELLAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDEN.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 1 DE ABRIL DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525

DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

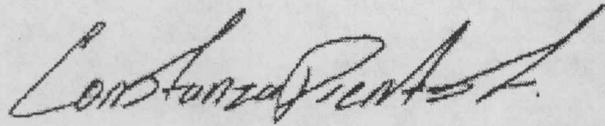
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 79.380.922

NUMERO

MUNOZ OREJARENA

APELLIDOS

OMER

NOMBRES

FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO 04-MAY-1966

BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.79 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

18-JUN-1984 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A 1500143-45135032-M-0079380922-20050902 0314105245A 02 170222275

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

JUZGADO 78 CIVIL MPAL

AS FL D

Señora
JUEZ 78 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 03
E.S.D.

26-JUL-18 PM 3:41 5987

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular 11001-400-3078-2018-00285-00 de JUAN CARLOS CASTAÑEDA MAYORGA vs OMER MUÑOZ OREJARENA

Respetada Señora Juez:

Recibida la notificación por aviso el 23 de julio de 2018, en mi condición de abogado del demandado, conforme al poder que arrimo, atentamente me permito impetrar a usted, recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda, calendados el 4 de abril de 2018. Los argumentos del recurso son los siguientes:

- 1- El proceso, como fue presentado, tramitado y admitido, como ejecutivo singular, no es el procedente.

El demandante o su apoderado, estaban obligados a presentar y tramitar para obtener, proceso ejecutivo con título prendario, puesto que el documento base de la acción, surgió simultáneamente de un contrato de compraventa de acciones, como bien se afirma en la demanda en el hecho 3, en el cual se procedió a la pignoración de las mismas acciones adquiridas (cláusula cuarta), la cual se encuentra inscrita en el libro de accionistas de PRISMA DIRECT SAS (Adjunto copia del contrato).

De otro lado, el documento base de la demanda, nace además, de un contrato de transacción de fecha 5 de octubre de 2012, el cual no se da a conocer al despacho, por medio del cual, las partes del proceso, convienen la compraventa de las acciones de PRISMA DIRECT SAS.

Esa fue la voluntad de las partes, en cuanto a garantía y funge como ley para ellas mismas. Mal se hace ahora, en intentar modificar la misma, iniciando proceso diferente y renunciar a perseguir la garantía aceptada.

En consecuencia, no procede la vía singular, en busca de medida cautelares abiertas, tal como se adelanta, omitiendo la obligación de perseguir las acciones que el demandado adquirió y pignoró al demandante, en PRISMA DIRECT SAS.

Así mismo, se procede a distorsionar todo el trámite procesal, en cuanto a términos y demás situaciones propias de cada Litis, pues bien pudo presentar a su despacho proceso ejecutivo mixto, en el cual podría pretender (en todo caso) el embargo, avalúo y remate de las acciones señaladas, más otras garantías, pero de igual manera, omite deliberadamente esta posibilidad.

2- El documento presentado no es título valor.

Del cotejo del documento base de la acción, se desprende que refleja un grave yerro, consistente en derrumbar la obligatoriedad de literalidad (entendida como seguridad o certeza), ésta como requisito que la ley mercantil señala en el artículo 619 del estatuto, el cual es "ad substantiam actus". No hay claridad en cuanto al suscriptor.

De otro lado está afectado en su exigibilidad entendida como la capacidad de una persona para reclamar sus derechos, puesto que no hay la absoluta claridad sobre el otorgante. Se aclara que el documento fue elaborado por el abogado del demandante, tal como se lee en los encabezados y la autenticación en la notaría sugerida por el demandante.

Lo anterior, puesto que en el encabezado se refiere a OMER MUÑOZ OREJARENA C.C. 79.255.637, al final del documento suscribe OMER MUÑOZ OREJARENA C.C. 79.380.922 y en la autenticación de firma, suscribe OMER MUÑOZ OREJARENA C.C. 79.255.637 de Bogotá.

Este par de situaciones, dan al traste con la legalidad y calidad del documento, máxime cuando el Notario 76 Bogotá (propuesta por el demandante), certifica un número de cédula diferente al correcto, que es 79.380.922, agregando un elemento más de confusión. Se adjunta copia de documento de identidad.

Es claro entonces, que no hay certeza o claridad absoluta sobre el suscriptor u otorgante del documento, adoleciendo éste de la literalidad elemental en uno de los requisitos básicos cual es el deudor u obligado.

Con lo anterior se desvirtúa por completo el hecho No. 7 de la demanda, que asevera que se trata de obligación a cargo del demandado.

3- Operó la prescripción.

En el lejano caso que el despacho insista en que el documento base es título valor, sobre el mismo operó la prescripción que contiene el artículo 789 del estatuto mercantil vigente y la demanda debió ser rechazada de plano o tramitarse proceso declarativo, todo al tenor del C.G.P.

Nótese que el documento fue suscrito el 5 de octubre de 2012, para ser cancelado el 5 de octubre de 2014, operando su prescripción el 5 de octubre de 2017. La demanda fue presentada en el 2018.

En consonancia con lo anterior juega el artículo 882 del estatuto del comerciante, que en su inciso final expresa que si el acreedor deja caducar o prescribir el instrumento, la obligación originaria o fundamental se extinguirá así mismo.

4- Existe clausula compromisoria en dos actos ligados al documento base.

El documento base es complejo o compuesto, pues nace de un contrato de transacción de fecha 5 de octubre de 2012, el cual en su cláusula décima primera, contiene un pacto compromisorio, que previene que las diferencias que surjan con ocasión del presente contrato, en su ejecución o liquidación, se intentarán resolver previamente por la vía de la conciliación y en caso de no ser posible, se decidirán mediante un Tribunal de Arbitramento compuesto por un árbitro del Centro de Arbitraje de la Superintendencia de Sociedades.

Así mismo, nace del contrato de compraventa de acciones arriba señalado, que en el mismo sentido, previene la conciliación o el arbitraje, para zanjar diferencias relacionadas con los contratos celebrados, en su cláusula décima.

35

Por lo anteriormente expuesto, puesto que no solo se trata de un trámite equivocado, de un documento que no es título valor, que opera la prescripción y que no se respetó la cláusula compromisoria, solicito al despacho, considerando que los actos ilegales no atan al Juez, reponer los autos arriba citados y en su lugar, ordenar la terminación del proceso y la cancelación de todas las medidas cautelares ordenadas, decretadas y practicadas.

Atentamente,



EDUARDO MUÑOZ OREJARENA
C.C. 79.421.712 de Bogotá / T.P.A. 90.920 del H.C.S.J.
Carrera 15 No. 85-42 Oficina 301 / 3108787866 – 6059555
emunoz67@hotmail.com

Anexos: Poder conferido, contrato de compraventa de acciones, cámara de comercio de PRISMA DIRECT SAS, copia de C.C., contrato de transacción.